



VISTOS; el Memorando N° 000054-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000007-2021-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000071-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 325-2020-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza durante el Año Fiscal 2021, a la Presidencia del Consejo de Ministros para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Cultura en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2020-MC, que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Cultura, las cuales se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Cultura y la Presidenta del Consejo de Ministros, a propuesta de esta última;

Que, al respecto, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 21 900 000,00 (Veintiún millones novecientos mil y 00/100 soles) a favor del Ministerio de Cultura, para la ejecución de las actividades del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en el marco de lo dispuesto en la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido decreto supremo establece que el Titular del pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de su entrada en vigencia;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01,



establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 06/GN de dicha directiva;

Que, mediante el Memorando N° 000054-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000007-2021-OP/MC, a través del cual su Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 007-2021-EF, en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 21 900 000,00 (Veintiún millones novecientos mil y 00/100 soles) a favor del Ministerio de Cultura, para la ejecución de las actividades del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en el marco de lo dispuesto en la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 007-2021-EF;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 007-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Cultura en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 007-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Cultura en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, por la suma de S/ 21 900 000,00 (Veintiún millones novecientos mil y 00/100 soles) para la ejecución de las actividades del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, en el marco de lo dispuesto en la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS****EN SOLES**

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora : 001: Administración General – Ministerio de Cultura
Categoría Presupuestaria : 9001: Acciones centrales
Producto : 3999999: Sin producto
Actividad : 5000003: Gestión administrativa
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios S/ 7 246 632,00

Categoría Presupuestaria : 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto : 3999999: Sin producto
Actividad : 5000626: Coordinación de políticas, programas integrales e intersectoriales
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios S/ 2 406 800,00
2.4 Donaciones y Transferencias S/ 12 246 568,00

TOTAL EGRESOS S/ 21 900 000,00

Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura